

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1214**

26 de abril de 2010

Presentado por *el señor Díaz Hernández*

Referido a

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para el establecimiento de nuevos embalses en el Distrito de Humacao.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los embalses o represas son lagos construidos por el hombre con el propósito de almacenar agua para consumo doméstico e industrial, riego, producción de energía eléctrica y control de inundaciones. En Puerto Rico, los embalses fueron construidos en la zona montañosa con el propósito de retener el máximo volumen de agua en el menor espacio superficial posible por lo que nuestros lagos artificiales son profundos y sus orillas tienen un declive precipitado.

A pesar de que los embalses en Puerto Rico son considerables en cuanto a número, no es menos cierto que hace muchos años que no se coordina la construcción de nuevos embalses que mitiguen la falta de agua potable en municipios de la región este en donde pueden pasar meses y años que no llega este esencial servicio a las residencias de los abonados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. El crecimiento en población, la construcción de grandes urbanizaciones, así como de centros comerciales evidencia el crecimiento de la actividad social en dicha área que exige un servicio de agua de excelencia que abastezca la gran demanda que requiere este crecimiento.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que apuntan a posibles construcciones en el Distrito de Humacao.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1        Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto  
2 Rico, realizar una investigación sobre los planes de la Autoridad de Acueductos y  
3 Alcantarillados para el establecimiento de nuevos embalses en el Distrito de Humacao.

4        Sección 2.- La comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días después de aprobada esta resolución.

6        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

7